



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2022-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y ESCALA SALARIAL UNICA - GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 321 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 302 del Constitución Política del Estado en el parágrafo I numeral 23, establece como competencia exclusiva para los Gobierno Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 410 parágrafo II numerales 1, 2, 3 y 4, de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. Así mismo, La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa... Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal... Numeral. 7 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal... Numeral 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8 señala que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales, así en su inciso d) señalando que La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos; así como, a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que la Ley N° 031, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 parágrafo I que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114, párrafos del I al VIII, de la citada Ley N° 031 establece que en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

leyes; las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Gobierno Autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 777, del sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE, en el artículo 6 establece los fundamentos que orientan el sistema de planificación Integral del Estado, que son los siguientes:

- Planificación con integralidad, es la planificación del desarrollo integral para vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.
- Planificación con complementariedad, que comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
- Planificación con Coordinación, es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- Planificación con Respeto de Derechos, consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el artículo 9 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Planificación con Transparencia, Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

Que la ley N° 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL indica en su Artículo 36. Parágrafo I. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL): Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: «La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante»; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: «El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante».

Que el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; Asimismo, en su artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: «a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra», y finalmente señala en su artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 6 inciso e) el Principio de Flexibilidad, en cuya aplicación el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su artículo 28 párrafos I incisos a) y b) dispone que durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. Por otra parte, el artículo 28 párrafo II incisos a) y b) del citado reglamento establece que la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia: para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo, y para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público."

Que la Ley Municipal N° 85 de fiscalización de fecha 14 de abril de 2014 en su artículo 6 párrafo I numeral 1 inciso a) establece que: "el Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación la planificación estratégica, el plan de desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que mediante Acta de Entendimiento de Proceso de la Formulación de POA y Presupuesto Institucional gestión 2022, emitido por los actores de Control Social en fecha 28 de agosto de 2021, establece en la parte pertinente: (...) "Finalmente se explicó que debido a que le presupuesto institucional no presenta incrementos, efectos de factores macroeconómicos desfavorables del País provocados principalmente por la crisis sanitaria, la Máxima Autoridad Ejecutiva informa que la administración de la gestión pública en el 2022 se iniciara con los mismos techos presupuestarios zonales".

Que el informe CITE: DPD/062/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Héctor Herrera Cadena, Jefe de Unidad de Presupuestos y Ignacio Flores Mollo, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones, bajo referencia; FORMULACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2022-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022, quienes concluyen lo siguiente: "Por los antecedentes detallados anteriormente, se ha cumplido con todo los procesos y procedimientos descritos en la normativa legal vigente; se solicita APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022, Y ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, como sigue: 1. Aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado 2022-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme al siguiente detalle: (...); 2. Aprobar el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme al siguiente detalle: (...); 3. Aprobar escala salarial única – Gestión 2022 del Ejecutivo y del Legislativo Municipal conforme al siguiente detalle: (...)"

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-027/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: Revisada las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos, lo establecido en el informe CITE: DPD/062/2021, emitido por el Jefe de Unidad de Programación y el Jefe de Unidad de Presupuestos y el Acta emitido por los actores de Control Social en fecha 28 de agosto de 2021, en aplicación de las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, así como lo establecido en la Ley N° 341 artículo 36 parágrafo I, y de lo descrito en el artículo 113 parágrafo I y artículo 114 parágrafo VI de la Ley N° 031, en cuyo sentido el suscrito **no encuentra óbice legal** para la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022, Y ESCALA SALARIAL ÚNICA – GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 702

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2022-2025,
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL 2022 Y ESCALA SALARIAL UNICA - GESTIÓN 2022 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTICULO PRIMERO (PLURIANUAL).- APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022 – 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme anexo I y tomo I adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO (PLAN OPERATIVO ANUAL).- APROBAR Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional - 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2022, con un presupuesto consolidado de Bs 1.367.684.713,00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochoenta y Cuatro Mil Setecientos Trece 00/100 Bolivianos) conforme anexo II y tomo II adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO (ESCALA SALARIAL UNICA).- APROBAR la Escala Salarial Única – Gestión 2022 (Ejecutivo y Legislativo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme anexo III y tomo II adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO CUARTO. (RESPONSABILIDADES).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, control y ejecución de la presente Ley Municipal, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. La presente Ley Municipal en lo que concierne a la escala salarial única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, su implementación corresponderá desde el primero de enero de 2022.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 702

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 702 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO I

1. Aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado 2022-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS POR RUBRO
(2022-2025)**

GRUPO RUBRO	2022	2023	2024	2025
12000	62.706.932,00	63.964.463,00	65.247.279,00	66.555.895,00
13000	300.348.483,00	312.362.421,00	324.856.918,00	337.851.194,00
15000	34.403.968,00	35.090.937,00	35.795.052,00	36.516.835,00
16000	287.180,00	298.667,00	310.613,00	323.036,00
19000	692.182.035,00	697.567.761,00	717.982.954,00	743.240.757,00
35000	261.345.253,00	243.499.043,00	221.202.645,00	201.966.139,00
37000	16.410.862,00	0,00	0,00	0,00
Total	1.367.684.713,00	1.352.783.292,00	1.365.395.461,00	1.386.453.856,00

**PRESUPUESTO PLURIANUAL POR GRUPO DE GASTO
(2022-2025)**

Grupo Gasto	2022	2023	2024	2025
10000	233.140.822,00	231.447.878,00	231.447.878,00	231.447.878,00
20000	406.060.980,50	411.473.832,50	418.995.319,50	417.683.874,50
30000	170.424.867,50	170.735.949,50	170.741.895,50	170.741.895,50
40000	117.564.227,00	88.091.705,00	163.498.603,00	99.817.138,00
50000	74.098.151,00	119.650.018,00	100.174.301,00	140.691.409,00
60000	101.124.244,00	101.124.244,00	101.124.244,00	101.124.244,00
70000	66.238.328,00	56.296.986,00	55.161.808,00	55.257.719,00
80000	781.855,00	781.855,00	781.855,00	781.855,00
90000	198.251.238,00	173.180.824,00	123.469.557,00	168.907.843,00
Total	1.367.684.713,00	1.352.783.292,00	1.365.395.461,00	1.386.453.856,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

ANEXO II

1. Aprobar el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme al siguiente detalle:

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2022

RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL 2022
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	335.209.237,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	7,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.319,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	572.391.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	17.329.110,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	261.345.253,00
TOTAL		1.367.684.713,00

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2022
INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO
GESTIÓN 2022
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2022		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	77.109.609,00	258.099.628,00	335.209.237,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	7,00	7,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	62.537.319,00	62.537.319,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	127.100.444,00	445.290.557,00	572.391.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	118.872.786,00	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	17.329.110,00	17.329.110,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	261.345.253,00	261.345.253,00
TOTAL		204.210.053,00	1.163.474.660,00	1.367.684.713,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 702

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

ANEXO III

1. Aprobar escala salarial única – Gestión 2022 del Ejecutivo y del Legislativo Municipal conforme al siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Escala Salarial Única – Gestión 2022 (Ejecutivo y Legislativo Municipal)
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS; 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES; 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. ÍTEMS	HABER BÁSICO	HABER BÁSICO
SUPERIOR	1º	1	ALCALDE/ALCALDESA	1	16.527,00	16.527,00
	1º	2	CONCEJAL/A	11	16.327,00	179.597,00
	2º	3	SECRETARIO(A) MUNICIPAL / DIRECTOR GENERAL	11	14.066,00	154.726,00
EJECUTIVO	3º	4	ASESOR	20	13.187,00	263.740,00
	3º	5	COORDINADOR	20	12.434,00	248.680,00
	4º	6	DIRECTOR A	14	11.804,00	165.256,00
	4º	7	DIRECTOR B/ESPECIALISTA I	11	11.177,00	122.947,00
	4º	8	DIRECTOR C/ESPECIALISTA II	15	10.549,00	158.235,00
	4º	9	JEFE A	32	9.922,00	317.504,00
	4º	10	JEFE B/ESPECIALISTA III	22	9.293,00	204.446,00
	4º	11	JEFE C/ESPECIALISTA IV/ RESPONSABLE DE ÁREA I	68	8.790,00	597.720,00
	4º	12	SUB ALCALDE(SA)/ RESPONSABLE DE ÁREA II	16	8.163,00	130.608,00
	5º	13	PROFESIONAL A	73	7.535,00	550.055,00
OPERATIVO	5º	14	PROFESIONAL B	80	6.908,00	552.640,00
	5º	15	PROFESIONAL C/ RESPONSABLE DE ÁREA III	117	6.154,00	720.018,00
	6º	16	PROFESIONAL D/ RESPONSABLE DE ÁREA IV/ ANALISTA I	172	5.401,00	928.972,00
	6º	17	PROFESIONAL E/ ANALISTA II/ ENCARGADO I	107	4.961,00	530.827,00
	6º	18	ASISTENTE/ ANALISTA III/ ENCARGADO II	144	4.521,00	651.024,00
	6º	19	TÉCNICO ADMINISTRATIVO A	119	4.207,00	500.633,00
	6º	20	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B	234	3.327,00	778.518,00
	6º	21	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C	282	2.952,00	773.424,00
	7º	22	LABORAL	225	2.574,00	579.150,00
TOTAL COSTO MENSUAL				1.774		9.125.247,00
TOTAL COSTO ANUAL						109.502.964,00

Nota.- Los niveles salariales del 19 al 22, se encuentran amparados por la Ley General del Trabajo en el marco de la Ley N° 321.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"